MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

Unidad Operativa de Contrataciones

Fernando de la Mora, 01 de Noviembre de 2016

DICTAMEN

REF.: Llamado a Licitación Por Concurso de Oferta Nº 05/16 id Nº "316.932 "ALMUERZO ESCOLAR"

CON RELACION DE LA REFERENCIA, CABE MENCIONAR LO SIGUIENTE:

- **QUE,** de conformidad a las reuniones mantenidas con Directores de diferentes Instituciones Educativas, sobre los procesos que conlleva para adjudicar el llamado de referencia, se ha llegado a la conclusión de que la imposibilidad de ejecutar el contrato del llamado de referencia, debido a la culminación del año lectivo 2016, y también considerando que algunas instituciones ya están en las etapas finales, lo cual resulta inejecutable, por la que existe la necesidad de cancelar el llamado a LCO Nº 05/2016 ID Nº 316.932"ALMUERZO ESCOLAR", fundamentado en el art. 31 de la ley 2051/03, que expresa "La Convocante podrá cancelar el llamado en el siguiente caso, ya no existe la necesidad de llevar a adelante, la provisión en cuestión, los motivos up supra mencionada, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

- **QUE,** conforme a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" especificamente en su Art. 31establece: **"las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor .de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todo los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho o reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Así mismo la unidad central normativa y técnica (U.C.N.T) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del artículo 83, inciso b, de esta ley;** ————————————————————

POR TODO LO EXPUESTO, SE RECOMIENDA:

ART. 1º: RECOMIENDA CANCELAR el llamado a LICITACION POR CONCUSRO DE OFERTA Nº 05/2016 ID Nº 316.932"ALMUERZO ESCOLAR", por los motivos expuestos en el considerando, de conformidad a lo solicitado y amparado en el art 31º de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", Porque **existen circunstancias, debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades**————————————————————

Es Mi Dictamen

ELIGIO ACOSTA
DIRECTOR DE UOC

R RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA ESQUINA CAPITAN MONTIEL – TEL.: RA 500 009 – 500 007 – FAX 507 804 –